Alcaldía de Medellín

Robin Velez
25-11-2021

202130508983

Medellín, 16/11/2021

NOTA = la solicitante NO vi
ve en esa dirección.
Por telefono dice que la ce-
dula NO es de ella y que
la direccion donde ella viv
es: Calle 35 #82-11 en
BELEN.

Señora

LUZ STELLA ACOSTA MORALES **CC 32461331**
Correo electrónico: luzetel6@yahoo.es
Dirección: CR 028 040 A 046
Teléfono: 3104526944
Medellín – Ant

Asunto: Respuesta a su radicado 202110382353. Revisión de avalúo.

Cordial saludo,

Con el fin de poder brindar una respuesta de fondo a su petición con radicado 202110382353, en la cual solicita la revisión de avalúo, se le indica que este trámite se rige la Resolución IGAC 1149 de 2021, así como del artículo 4º de la Ley 1995 de 2019 y/o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, adicionalmente se regula mediante la Resolución 202150090789 de 13/07/2021, "Por la cual se subroga la Resolución No. 2414 de agosto 25 de 2011 "POR MEDIO DE LA CUAL SE UNIFICAN Y COMPILAN LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LOS DIFERENTES TRÁMITES DE LA SUBSECRETARÍA DE CATASTRO DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN".

Dicha solicitud se realiza cuando el propietario o poseedor, considera que el valor del avalúo catastral no se ajusta a las características y condiciones del predio y/o de la mejora, la cual deberá formularse en forma escrita, indicando:

- Nombre y apellidos completos del solicitante y/o apoderado con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia, podrá agregar el correo electrónico, autorizando su notificación electrónica.

- Objeto de la petición, el cual debe ser claro y preciso en el trámite que requiere realizar.
- Razones en las que fundamenta su petición.
- Relación de los documentos anexos.

Además, deberá acompañarla de pruebas de cada vigencia que justifiquen el trámite, indicando con precisión la o las vigencias sobre la(s) cual(es) hace la petición. Son medios de prueba, entre otros, los siguientes:

A) Registro fotográfico.
B) Avalúo comercial realizado por persona natural o jurídica debidamente certificada.
C) Concepto(s) emitido(s) por parte de otras entidades municipales donde se certifique que el predio presenta afectación o limitación, ofertas de mercado inmobiliario de predios con similares características, que evidencien que el avalúo catastral fijado al predio objeto de revisión no se ajusta al mercado inmobiliario.
D) Planos.
E) Certificaciones de autoridades administrativas.
F) Aerofotografías.
G) Escrituras públicas y otros documentos que demuestren los cambios en los predios y la existencia de mejoras o desmejoras de la construcción.

Teniendo en cuenta los medios de prueba anteriormente mencionados, deberá aportar a la petición presentada los que permitan demostrar que el avalúo catastral no corresponde con la realidad física del predio.

Para lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días para cumplir con lo solicitado, lo cual se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015. Así, transcurrido el plazo mencionado sin que usted hubiere allegado lo requerido por esta Subsecretaría para la atención de su trámite, se entenderá que ha desistido de la solicitud inicial y se procederá con su archivo, sin perjuicio de que se pueda realizar una solicitud posterior con el lleno de los requisitos indicados.

Alcaldía de Medellín

La documentación se debe radicar en el Centro de Atención a la Ciudadanía, ubicado en el sótano A del Centro Administrativo Municipal, de lunes a viernes en jornada continua de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.

Cordialmente,

MONICA MILENA GUERRA BUSTAMANTE
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
Proyecto: Natalia Arboleda Torres
Unidad de avalúos - Subsecretaria de Catastro

Documento Firmado Digitalmente: # 202130508983